



— La infraestructura de evacuación consiste en:

- Subestación eléctrica transformadora Santa Bárbara 20/132 kV.
- Las líneas eléctricas subterráneas de 20 kV que interconectan los aerogeneradores, llegan a la subestación Santa Bárbara 20/132 kV.

La Subestación Santa Bárbara 20/132 kV, se conecta a la subestación Plasencia 132 kV, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, punto de evacuación del parque eólico, mediante un tramo de línea aéreo-subterráneo de, aproximadamente, 4,2 km de longitud total. El trazado de este último tramo discurre por los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia, pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.

Presupuesto: 18.801.073,76 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico "Gata", que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado el 29 de agosto de 2008. Expte.: GE-M/341/07-17. (2010083861)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Energías Especiales de Extremadura, SL, relativo al parque eólico de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

- I. El 7 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de junio de 2007 por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al



amparo de lo establecido en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- II. Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2007, la empresa Energías Especiales de Extremadura, SL, solicitó la autorización para la instalación del parque eólico denominado Gata.
- III. Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió resolución por la que se formuló declaración de impacto ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.
- IV. Con fecha 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar autorización para la instalación del referido parque eólico.
- V. Con fecha 16 de junio de 2009, D.^a Azahara López Durán, en nombre y representación de Energías Especiales de Extremadura, SL, presentó solicitud de autorización administrativa para la instalación del parque eólico de referencia, acompañando un proyecto de ejecución que modifica el proyecto de explotación que sirvió de base para el otorgamiento de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- VI. Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética consideró sustanciales las modificaciones introducidas en el proyecto del parque eólico. Por tanto, el Órgano instructor del procedimiento determinó necesario someter al trámite de información pública el proyecto de ejecución referido en el apartado anterior.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de ejecución del parque eólico de referencia, siendo las principales características de la instalación las que se detallan a continuación:

Titular de la solicitud: Energías Especiales de Extremadura, SL, con domicilio social en Avenida Diego Hidalgo Durán, n.º 49, Los Santos de Maimona (Badajoz), CIF: B-06474118.

Características:

- Potencia: 28 MW.
- N.º de aerogeneradores: 14 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Gata y Santibáñez el Alto.
- Coordenadas UTM (Huso 29) de aerogeneradores:



AEROGENERADOR	X	Y
A1	699.050	4.455.050
A2	699.308	4.454.950
A3	699.565	4.454.851
A4	702.314	4.453.934
A5	702.886	4.454.180
A6	703.098	4.454.353
A7	703.548	4.454.632
A8	703.829	4.454.803
A9	704.136	4.455.113
A10	705.463	4.451.856
A11	705.684	4.452.297
A12	705.895	4.452.485
A13	706.408	4.452.700
A14	706.691	4.453.051

— La infraestructura de evacuación consiste en:

- Subestación eléctrica transformadora Gata 30/220 kV.
- Las líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que interconectan los aerogeneradores, convergen en un punto desde el que, a través de un tramo de línea también soterrada de 2,8 km aproximadamente, conecta con la subestación Gata 30/220 kV. El trazado del citado tramo discurre por el término municipal de Santibáñez el Alto, perteneciente a la provincia de Cáceres.

La subestación transformadora-colectora Pinofranqueado 220/400 kV, así como la línea de evacuación de 220 kV que conecta la subestación del parque eólico Gata y la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/90/09.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.

Presupuesto: 33.737.436,22 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.